



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN AC  
1

TÍTULO

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y  
DE OFERENTES

CÓDIGO:

SisCo:

VIGENTE A PARTIR DE

Página 1 de 3

### 1. INFORMACIÓN GENERAL\*

**1.1. Dependencia que Origina:**

**1.2. Fecha:** 06 de octubre de 2016

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. –  
Dirección de Informática y Tecnología

**1.3. Objeto Contractual:**

Adquirir una solución de telefonía móvil para el Concejo de Bogotá D.C.

**1.4. Sector Económico Identificado:**

Sector Terciario o de Servicios.

### 2. ANÁLISIS SECTORIAL

**2.1. Descripción del Sector Económico**

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde.

**2.2. Perspectiva Legal del Sector**

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO SI: X

- El artículo 1o. de la Ley 72 de 1989, establece que el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Comunicaciones, adoptará la política general del sector de comunicaciones y ejercerá las funciones de planeación, regulación y control de todos los servicios del sector.
- El artículo 5o. del Decreto 1900 señala que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comunicaciones, ejercerá las funciones de planeación, regulación y control de las telecomunicaciones.
- El artículo 19 del Decreto 741 de 1993 establece que compete al Ministerio de Comunicaciones la planeación, regulación, control y la concesión del servicio de telefonía móvil celular.
- Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN 3066 DE 2011, Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-60 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono: (571) 538 5000 - Línea 166  
comunicacion@bogota.gov.co  
+ fax: 538 5000 9619  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

## Comunicaciones.

### Comisión de Regulación de Comunicaciones:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad.

Dado que el sector terciario agrupa las actividades comerciales de bienes y servicios, a nivel interno, cada país tiene una institución gubernamental encargada de vigilar las actividades comerciales, en Colombia es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), y como cualquier negocio debe tener certificados de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa.

Por su parte, la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos de asociación, de apoyo e interadministrativos, y en ella, se cita y precisa la aplicación de conformidad con el régimen de contratación estatal.

La Secretaría Distrital de Hacienda a través del Proyecto de Inversión No. 701 "*Comunicación participativa y eficiente*", considera que la modalidad de contratación será la Directa mediante un Contrato Interadministrativo, de conformidad con previsto en la Subsección Nro. 4 "*Contratación Directa*", Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "*Convenios o Contratos Interadministrativos*" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 "*Por Medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I "*De la Eficiencia y de la Transparencia*" que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Al mismo tiempo la Ley 1150 estableció en el numeral 4 del artículo 2° que causales donde jurídicamente es aplicable la contratación directa corresponde a los contratos interadministrativos.

En desarrollo de lo expuesto, la Ley 1474 de 2011 modificó la Ley 1150 en el siguiente orden:

*"Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la*



Ley 1150 de 2007", el cual quedará así:

"...c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos."

"Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007", el cual quedará así:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

"Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

Como lo deja ver la norma, los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

### **2.3. Perspectiva Comercial**

El mercado de telefonía móvil en Colombia ha sido uno de los de mayor crecimiento durante los últimos 10 años. Este sector se caracteriza por presentar constantes cambios tecnológicos, regulatorios, demográficos y económicos que ponen a prueba la capacidad de las empresas pertenecientes al sector para obtener ingresos, al tiempo que se ven obligadas a competir en precios y a implementar medidas expedidas por los entes reguladores para permanecer en el mercado (Gómez, Polo y Rivera, 2011).

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5002 - Línea 166  
www.dic.gov.co  
+57 339 192 051-0  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



Actualmente, en Colombia operan 10 proveedores de telefonía móvil, de los cuales el 70% cuenta con infraestructura de redes propia y el 30% restante trabaja sobre las redes existentes. Estos operadores según el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MinTIC (2014), cuentan con 52.194.012 de abonados, es decir, en Colombia el número de líneas activas ya superó la población y sin embargo, no todos los ciudadanos del país cuentan con un teléfono móvil.

Esta industria se caracteriza por ser muy concentrada pues sólo tres de los operadores cuentan con el 95,24% de la participación del mercado. Comunicación Celular S.A (Claro) con un 55,77% de participación, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P (Movistar) con un 23,53% de participación y Colombia Móvil S.A. E.S.P (Tigo) con un 15,94% de participación.

El índice Herfindahl-Hirschman (HHI) en el cuarto trimestre de 2013 era de 4133. Estos tres operadores son en su mayoría de capital privado aunque inicialmente eran totalmente públicos, como era el caso de Movistar y Tigo. Lo anterior indica que el gobierno Colombiano utilizó la privatización como un medio para aumentar sus ingresos además de buscar incentivar la inversión de capital extranjero en este país (Newbery 2000). Esto se confirma al ver que Claro es propiedad de la empresa mexicana América Móvil, Movistar es en su mayoría de Telefónica de España (30% del estado y 70% de Telefónica) y Tigo tiene una gran participación de la empresa Sueca, Millicom (50% Millicom y 50% del estado). Gutierrez y Berg (2000) indican que la privatización de estas compañías y la creación de entes reguladores se deben, en parte, a las políticas erróneas que se habían fijado para este sector en el pasado, además del mal rendimiento que venía presentando esta industria en los países de Latinoamérica. La atracción del capital extranjero hizo que las inversiones en redes crecieran un 359% pasando de 2,9 billones de pesos en 2004 a 10,7 billones a finales de 2013.

Esto ha permitido llevar el servicio de telefonía móvil a muchos lugares del país donde antes hubiera sido inimaginable. Así entre más cobertura se tenga con las redes de telecomunicaciones, más personas pueden tener acceso a estos servicios y por consiguiente se crea una interconexión entre todas las regiones del país que permiten un rápido intercambio de información.

Este comportamiento beneficia el crecimiento económico del país generando una relación bidireccional donde un incremento del PIB implica una mayor demanda por servicios de telecomunicaciones y una mayor demanda en estos servicios implica un crecimiento en el PIB (Lee y Shiu, 2010). Por otro lado, las inversiones realizadas tienen una relación directa con las normas y las leyes que se tengan en cada país. Un estado con buenas prácticas regulatorias garantiza unos mayores niveles de inversión en redes de telecomunicaciones (Gutiérrez y Berg, 2000). La regulación debe estar enfocada al incentivo de la competencia que permita beneficiar a los usuarios, a las compañías y al país.

Es así, como en los últimos años en Colombia se ha dado autorización para la creación de operadores móviles virtuales (MVNOs) con los que se busca incentivar la competencia en el corto plazo a través de una mayor oferta de servicios. Los MVNOs además de ayudar con la competencia del sector, también ayudan a fomentar una mayor inversión en redes en el largo plazo. Sin embargo, estas medidas hacen que los operadores que cuentan con infraestructura propia no realicen grandes inversiones en el corto plazo llevando así a una mala calidad en el servicio, además de lograr pocos avances tecnológicos (Kim, Kim, Gaston, Lestage, Kim y Flacher, 2011).





La firma superó los 14.000 clientes de televisión por fibra óptica, servicio que fue lanzado el año pasado y con el que espera llegar a unos 90.000 usuarios a finales de 2015.

Incluso dentro de la industria de telecomunicaciones se especula con que la ETB está siendo observada por jugadores internacionales como AT & T, que vería en la compañía una oportunidad llamativa para hacer su ingreso al país.

*"El momento es muy bueno. La transformación ha arrojado resultados magníficos y el valor generado es inmenso. Esto hace que ETB se haya vuelto muy interesante para muchas compañías. Sin embargo, reitero que los accionistas no están dispuestos a vender la empresa ni a buscar socio estratégico",* concluyó Kattan.

**2.4. Perspectiva Financiera**

Dada la modalidad de contratación, la cuantía y la forma de pago, no se requiere solicitar indicadores financieros, por lo cual el análisis de esta perspectiva no aplica.

**2.5 Perspectiva Organizacional**

Dada la modalidad de contratación, la cuantía y la forma de pago, no se requiere solicitar indicadores organizacionales, por lo cual el análisis de esta perspectiva no aplica.

**2.6 Perspectiva Técnica**

En la actualidad, los planes de telefonía celular voz y datos están contratados con el operador Tigo, los cuales han venido presentando deficiencias en términos de la calidad y disponibilidad de los servicios al interior del edificio CAD y en la zona urbana de Bogotá, afectando la comunicación y el envío de correos electrónicos entre los directivos del Concejo de Bogotá.

Una vez reportados estos incidentes el operador validó la existencia de los mismos y definió conjuntamente con la SDH una serie de acciones tendientes a mejorar el servicio, entre las cuales se mencionan las siguientes:

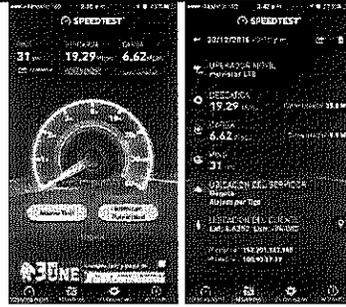
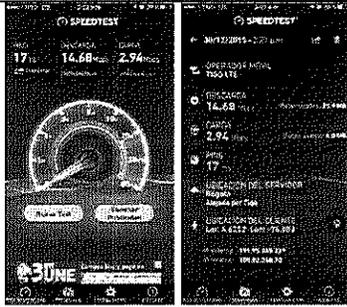
1. Realizar la medición de cobertura dentro del CAD (lo realizó el personal del operador móvil Tigo).
2. Ejecutar "Walk Test" en estos mismos pisos (lo realizó el personal de la empresa Huawei y del operador móvil Tigo).
3. Validar el funcionamiento de los dispositivos móviles adquiridos para descartar problemas asociados a los equipos (lo realizó el personal de telefonía de la entidad con un iPhone 6s).

Estas interrupciones afectan en igual medida a los directivos del Concejo de Bogotá, especialmente a los localizados en el edificio CAD.

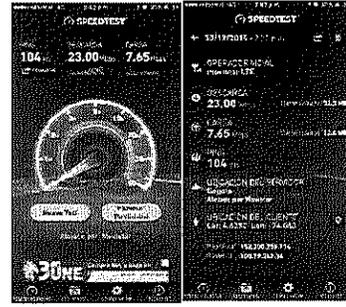
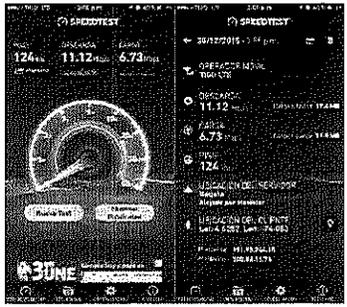
Tigo LTE - Plan 5 GB	Movistar 4G - Plan 4 GB
3.1. Test iPhone 6S con servidor alojado por Tigo	

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-60 - Código Postal 111311  
 Dirección de Impuestos de Bogotá  
 Asamblea Calle 17 N° 65B-26 -  
 Código Postal 111611  
 Teléfono (SPT) 328 5000 - Línea 195  
 contacto@idb.gov.co  
 + 51 328 999 061-2  
 Bogotá - Distrito Capital - Colombia





Datos de carga y descarga son más bajos en Tigo consultando un servidor de Tigo  
 3.2. Test iPhone 6S con servidor alojado por Movistar



Datos de carga y descarga son más bajos en Tigo consultando un servidor de Movistar  
 3.3. Error al enviar el mismo correo



Al enviar un correo se queda en la bandeja de salida, al colocar la Sim Card de otro operador sale inmediatamente



### 3.4. Error al recuperar el mismo correo



Al recuperar un correo se demora en descargarlo, al colocar la Sim Card de otro operador se recibe inmediatamente.

La solución propuesta para el CAD requería la implementación de unos dispositivos de ampliación de señal al interior de los pisos del CAD, sin embargo esta solución no fue implementada por el proveedor debido al costo elevado de estos y pendiente de la confirmación por parte de la entidad de continuar con la prestación del servicio con el operador móvil Tigo, esta solución sería internamente en el CAD, en conclusión las deficiencias del servicio continuarían en la zona urbana de Bogotá.

Aunque el contrato con Tigo continúa en vigencia para los equipos del Concejo de Bogotá, se toma la decisión por parte de la SDH de evaluar un nuevo proveedor de este servicio, para lo cual se adelantó un estudio de mercado con los principales operadores de telefonía celular del país (Claro, Movistar y Tigo, este último para efectuar el comparativo de costos), revisando y ajustando las propuestas particularmente en el tema de equipos.

En julio de 2016 y basados en la experiencia percibida en el servicio prestado para la SDH, se presenta ante el Concejo de Bogotá la opción de realizar la renovación de equipos y portabilidad de las líneas celulares con ETB, teniendo en cuenta que el servicio ha arrojado resultados exitosos en términos de la calidad del servicio de voz y de datos dentro del CAD y en la zona urbana de Bogotá.

En este sentido, se da por entendido que los equipos que actualmente operan en el Concejo de Bogotá (Blackberry Curve 9320) han cumplido su vida útil, entre otras razones porque no soportan redes 4G, no son los adecuados para integrarlos con una solución de comunicaciones unificadas, no cumplen las características mínimas y por tal motivo es necesario el reemplazo de los mismos, no cumplen las especificaciones técnicas requeridas y se pueden dar de baja.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 655-90 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 335 6000 - Línea 156  
www.impuestosibogota.gov.co  
- Nr. 339 395 041-2  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



## 2.7 Análisis de Riesgo

### RIESGO OPERACIONAL:

- Demora en la entrega de medios de comunicación.
- Deficiencias en la calidad del servicio de telefonía.

### RIESGO ECONOMICO:

- Variaciones o incrementos en los precios.

### Observaciones:

Preparó: Carolina Pulido Cruz

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

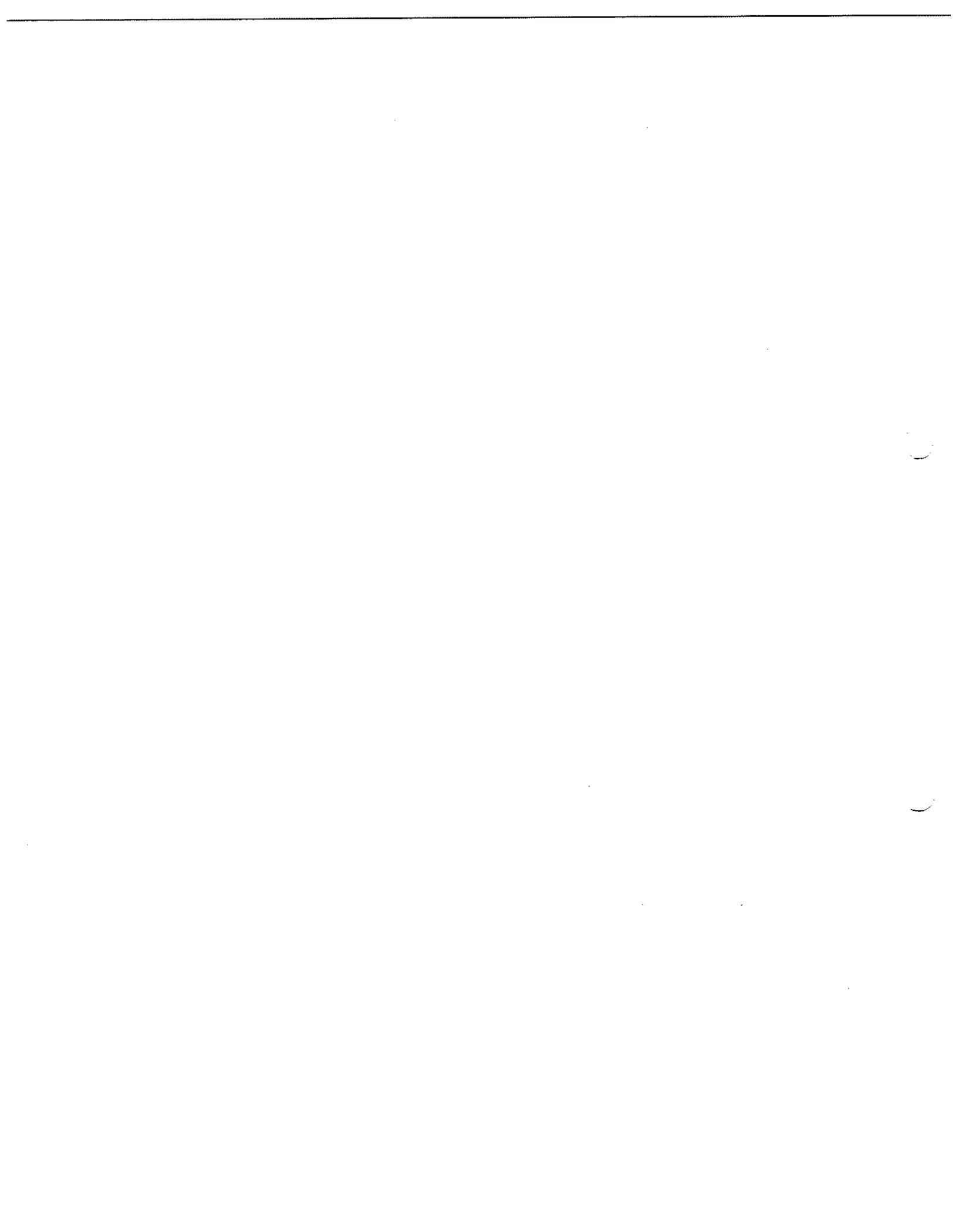
Aprobó: Javier Rodríguez Rodríguez

Cargo: Profesional Subdirección de Asuntos Contractuales

Cargo: Profesional Subdirección de Asuntos Contractuales

Cargo: Asesor Dirección de Informática y Tecnología







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, como quiera que los directivos del Concejo de Bogotá requieren de comunicación móvil permanente con el fin de contar con la posibilidad de llevar o acceder a la información en cualquier lugar y hora, lo que genera ahorro de tiempo y mejora en la eficiencia y productividad en la gestión de tareas tales como organizar actividades, convocar reuniones, confirmar asistencia, publicar información en redes sociales, siendo el medio más idóneo la telefonía celular, toda vez que las ventajas mencionadas los ofrecen estos dispositivos.

Actualmente, en el Concejo de Bogotá hay asignadas 6 líneas celulares que soportan la gestión de la Corporación así:

1. **Presidente del Concejo:** En razón de las funciones que cumple este cargo, como es el relacionamiento con la administración y las respectivas dependencias.
2. **Secretario General:** Con el fin de cumplir las labores definidas en el artículo 25 del Acuerdo 348 de 2008, en especial las asociadas al relacionamiento con los Secretarios de Comisión, seguridad de Concejales, apoyo al presidente y mesa directiva.
3. **Director Financiero:** Teniendo en cuenta las funciones de supervisión y gestión de recursos asignados a través de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.
4. **Director Jurídico:** Teniendo en cuenta las labores de coordinación que debe adelantar para asesorar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia jurídica para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C., así como asesorar a la Mesa Directiva y demás dependencias de la entidad, en la elaboración, interpretación y aplicación de normas y procedimientos jurídicos y en general, en los asuntos de su competencia.
5. **Director Administrativo:** Responsable de la adecuada operación de la entidad.
6. **Jefe de Prensa:** Por su relación con los medios de comunicación que atienden la corporación, para socializar toda la información que se genere dentro del Concejo de Bogotá. Por otra parte y teniendo en cuenta la relación permanente que tiene la Corporación con los ciudadanos, para informarlos sobre la actividad de la misma, se cuenta con la página web [www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co), así como con la administración de diferentes redes sociales a través de las cuales se actualiza la gestión en tiempo real. Por ello, se hace necesario el dotar de un mecanismo de interacción móvil entre la oficina de prensa, que administra estos espacios y los interesados, este mecanismo corresponde a una Tablet.

Conforme al análisis técnico realizado y que hace parte del presente documento, los equipos móviles celulares con que cuenta actualmente el Concejo de Bogotá se encuentran obsoletos y presentan fallas de comunicación, por lo que se hace necesario suplir esta necesidad.

Los planes de telefonía celular voz y datos están contratados con el operador Tigo, los cuales han venido presentando deficiencias en términos de la calidad y disponibilidad de los servicios al interior del edificio CAD y en la zona urbana de Bogotá, afectando la comunicación y el envío de correos electrónicos entre los directivos del Concejo de Bogotá.

Una vez reportados estos incidentes el operador validó la existencia de los mismos y definió conjuntamente con la SDH una serie de acciones tendientes a mejorar el servicio, entre las cuales se mencionan las siguientes:

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111511  
Teléfono (571) 328-8000 • Línea 155  
car@concejobogota.gov.co  
• Fax: 328-999-3519  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia





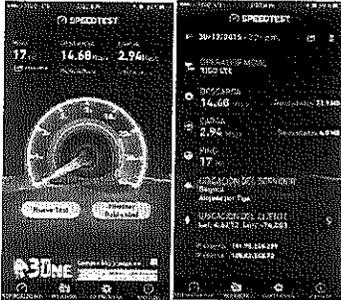
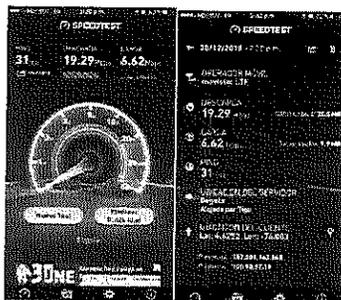
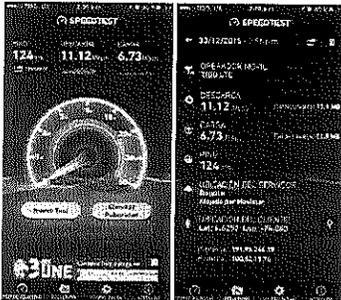
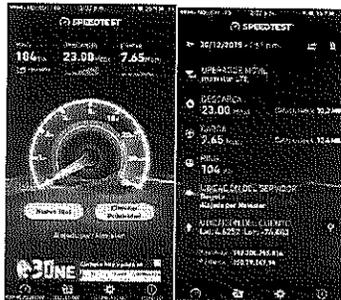
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

1. Realizar la medición de cobertura dentro del CAD (lo realizó el personal del operador móvil Tigo).
2. Ejecutar "Walk Test" en estos mismos pisos (lo realizó el personal de la empresa Huawei y del operador móvil Tigo).
3. Validar el funcionamiento de los dispositivos móviles adquiridos para descartar problemas asociados a los equipos (lo realizó el personal de telefonía de la entidad con un iPhone 6s).

Estas interrupciones afectan en igual medida a los directivos del Concejo de Bogotá, especialmente a los localizados en el edificio CAD.

Tigo LTE - Plan 5 GB	Movistar 4G - Plan 4 GB
3.1. Test iPhone 6S con servidor alojado por Tigo	
	
Datos de carga y descarga son más bajos en Tigo consultando un servidor de Tigo	
3.2. Test iPhone 6S con servidor alojado por Movistar	
	
Datos de carga y descarga son más bajos en Tigo consultando un servidor de Movistar	
3.3. Error al enviar el mismo correo	

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
25-60 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 858-85 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338-5000 • Línea 155  
central@ciudadobogota.gov.co  
• N° 594 999 0914  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



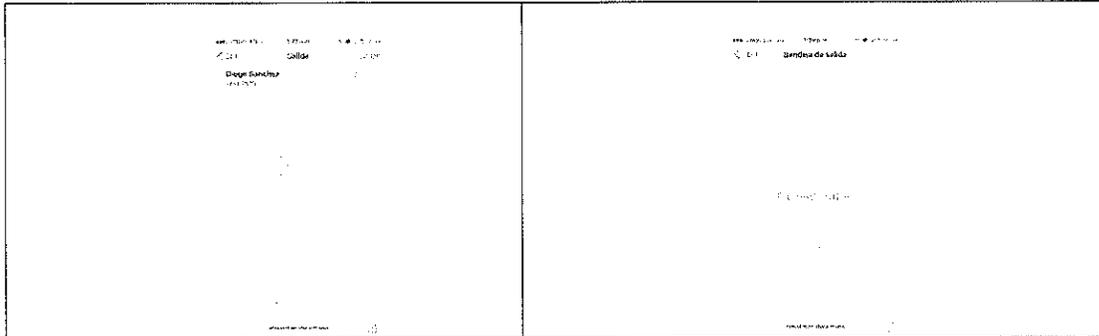
BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

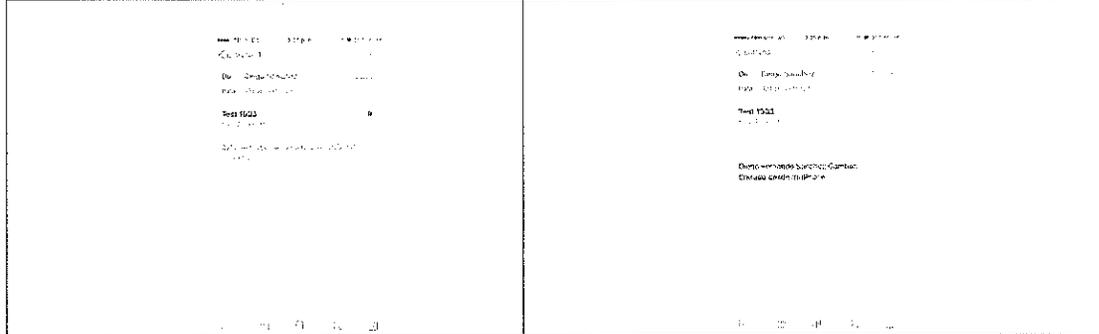
## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles



Al enviar un correo se queda en la bandeja de salida, al colocar la Sim Card de otro operador sale inmediatamente.

### 3.4. Error al recuperar el mismo correo



Al recuperar un correo se demora en descargarlo, al colocar la Sim Card de otro operador se recibe inmediatamente.

La solución propuesta para el CAD requería la implementación de unos dispositivos de ampliación de señal al interior de los pisos del CAD, sin embargo esta solución no fue implementada por el proveedor debido al costo elevado de estos y pendiente de la confirmación por parte de la entidad de continuar con la prestación del servicio con el operador móvil Tigo, esta solución sería internamente en el CAD. En conclusión las deficiencias del servicio continuarían en la zona urbana de Bogotá.

El servicio de telefonía celular (voz y datos) suministrado por TIGO funciona de manera deficiente y los problemas no fueron corregidos por el operador, razón por la cual la Secretaría Distrital de Hacienda se ve en la necesidad de evaluar y seleccionar un nuevo operador que provea estos mismos servicios con la calidad requerida por la entidad y realizar la portabilidad de las líneas móviles.

En este sentido, se da por entendido que los equipos que actualmente operan en el Concejo de Bogotá (Blackberry Curve 9320) han cumplido su vida útil, entre otras razones porque no soportan redes 4G, no son los adecuados para integrarlos con una solución de comunicaciones unificadas, no cumplen las características mínimas y por tal motivo es necesario el reemplazo de los mismos, no cumplen las especificaciones técnicas requeridas y se pueden dar de baja.

Sede Administrativa, Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338-5000 • Línea 199  
www.impuestosbogota.gov.co  
• N° 199 699 2611 9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Así las cosas, se proyecta la adquisición de una solución de telefonía móvil para el Concejo de Bogotá que incluye tanto los equipos como los planes de voz y datos. Mediante el presente proceso de contratación se adquieren los equipos; los planes de voz y datos se asumen a través de la facturación mensual del servicio público de telefonía, no obstante se realiza el análisis integral de la solución, toda vez que el servicio y los costos de los equipos son complementarios.

Se toma entonces la decisión por parte de la SDH de evaluar un nuevo proveedor de este servicio.

Basados en la experiencia percibida en el servicio prestado para la SDH, se presenta ante el Concejo de Bogotá la opción de realizar la renovación de equipos y portabilidad de las líneas celulares con ETB, teniendo en cuenta que el servicio ha arrojado resultados exitosos en términos de la calidad del servicio de voz y de datos dentro del CAD y en la zona urbana de Bogotá.

Una vez realizada la demostración sin costo para la entidad, con los planes y equipos suministrados por ETB, se concluyó que la misma fue exitosa y cumplió con las exigencias de calidad de servicio tanto en planes de voz y datos en el CAD y en el área urbana de Bogotá definidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En relación con los planes de voz y datos, es preciso señalar según la oferta económica de la ETB, que este operador cuenta servicios de voz de última tecnología, los cuales incluyen:

- 100 mensajes de texto a cualquier operador.
- Comunicación entre el NIT, llamadas ilimitadas entre los números registrados bajo el mismo NIT.
- Todas las bolsas de minutos incluyen 2GB gratis para su consumo con la Aplicación de SOMA (Mesenger) SOMA Messenger es una aplicación de llamadas de video en HD, llamadas de voz y mensajería. Permite realizar llamadas de videoconferencia hasta con 4 participantes, sin importar el operador móvil, siempre y cuando tenga la Aplicación instalada.

Adicionalmente ofrece:

- Seguridad en la comunicación.
- Servicios de video de llamada y video conferencia sin descontar minutos y datos del plan.
- Aplicación disponible para dispositivos con sistemas operativos IOS y Android. Con la opción de descargas desde google Play y APP store.

Así mismo, en cuanto al servicio de Internet indica que cuenta con velocidades 4G LTE, Hasta 20G en internet y facilita tener cambios de plan que se ajusten a las necesidades de consumo de los clientes, incluyendo 250 MB de Whatsapp, 500 MB de mail, entre otros beneficios.

Al comparar los costos de los equipos incluidos en las propuestas recibidas, se puede observar que ETB es el operador que ofrece el menor costo, constituyéndose así en la mejor oferta del mercado. Igualmente, al comparar los costos de los servicios de voz y datos entre el operador actual (TIGO) y los ofrecidos por ETB, se evidencia un ahorro mensual de las 6 líneas de \$329.974 mensuales, es decir \$3.959.688 anuales, razón por la cual la Dirección de Informática y Tecnología recomienda la portabilidad del servicio de telefonía celular (voz y datos) con el operador ETB.

Ahora bien, la Ley 489 de 1998 indica en su artículo 6. "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

cometidos estatales.

*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

Así mismo, el artículo 95 de la misma norma establece: *“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*

El Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, en su artículo 2.8.4.6.5., permite la asignación de teléfono celulares a cargo de los recursos del Tesoro Público y seguidamente en parágrafo 3 del mismo artículo dispuso “La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares.*

*as entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.*

*En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos. (...)”.*

El Decreto 030 del 12 de enero de 1999, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante el cual estableció medidas sobre austeridad en el gasto público para el Distrito Capital, es así como en su artículo 2, la Secretaría Distrital de Hacienda debe adoptar medidas con el fin que las decisiones de gasto se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficiencia y de tal manera racionalizar los recursos.

Adicionalmente, es de anotar que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente: *“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogara el Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”.*

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó: *“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. Crease el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.”*

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionamiento del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del acuerdo 59 de 2002 estableció: *“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital.”*

Sede Administrativa, Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 658-85  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338-5800 • Línea 195  
www.impuestosbogota.gov.co  
• Fax: 604 998 3670  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señalo: "Crease en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la unidad ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.>>".

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer es optimizar la comunicación móvil de los funcionarios del Concejo de Bogotá y entre estos y la ciudadanía, razón por la cual se pretende adquirir una solución de telefonía móvil para Concejo de Bogotá, la cual se encuentra incluida en el PAA-2016, línea 305.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

#### 2.1. OBJETO

ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43191500	43	19	15	01
	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	01 Teléfonos móviles

#### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

➤ EL OBJETO A CONTRATAR COMPRENDE:

- ✓ Adquirir seis (6) equipos celulares incluidas las líneas para actualización tecnológica de la solución de telefonía móvil.
- ✓ Una (1) Tablet con conectividad 4G.
- ✓ Estos se requieren con garantía mínima de un (1) año, así como el respectivo mantenimiento correctivo de los mismos, durante este periodo.
- ✓ Entregar los equipos celulares de acuerdo a las especificaciones establecidas mencionadas en el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil.

➤ REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA PROPUESTA

Telefonía móvil			
Denominación del Servicio:		Adquirir una solución de telefonía móvil para el Concejo de Bogotá	
No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIDO	OBSERVACIONES
1.		CONSIDERACIONES GENERALES	
1.1	Alcance	El Concejo de Bogotá requiere del servicio de telefonía móvil para ser utilizada por sus directivos.	

Sede Administrativa - Cámara 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Cate 17 N° 85B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 326-9200 • Línea 156  
secretariad@concejo.gov.co  
• N° 855 856 9515  
Bogotá Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
MAYORÍA

Sociedad de Hacienda

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

## Telefonía móvil

Denominación del Servicio: Adquirir una solución de telefonía móvil para el Concejo de Bogotá

No. CARACTERÍSTICA REQUERIDO OBSERVACIONES

El objeto a contratar comprende:

- ✓ Adquirir seis (6) equipos celulares incluidas las líneas para actualización tecnológica de la solución de telefonía móvil, los cuales se mencionan a continuación:

Líneas	Minutos Todo descido	Minutos dentro del Nit.	Tipo de plan	Capacidad Datos
6	3.000	Ilimitado	Control	5 GB
1		N/A	Modem	10 GB

- ✓ Una (1) Tablet con plan de datos y conectividad 4G.
- ✓ Estos se requieren con garantía mínima de un (1) año, así como el respectivo mantenimiento correctivo de los mismos.
- ✓ Entregar los dispositivos móviles de acuerdo a las especificaciones establecidas mencionadas en el numeral 1.2.

Smartphone para Directivos del Concejo de Bogotá:

Pantalla:	5.1"
Resolución:	Dual edge Super AMOLED 2560 x 1440 (Quad HD)
Cámara principal:	CMOS 16.0 MP
Cámara frontal:	CMOS 5.0 MP
Procesador:	Octa-Core (2.1GHz, 1.5GHz)
Sistema Operativo:	Android
Memoria RAM:	3 GB
Memoria Interna:	32 GB
Tarjeta de Expansión de Memoria:	No expandible
Red:	4G
Dimensiones (LxAxP):	142.1 x 70.1 x 7.0 mm
Peso:	132 g
Capacidad de la batería:	2.600 mAh

Tablet para Oficina de Comunicaciones del Concejo de Bogotá:

Pantalla:	8.4"
Resolución:	Super AMOLED 2560 x 1600 (WQXGA)
Cámara principal:	CMOS 8.0 MP
Cámara frontal:	CMOS 2.1 MP
Procesador:	Octa-Core (1.9GHz, 1.3GHz)
Sistema Operativo:	Android
Memoria RAM:	3 GB
Memoria Interna:	16 GB
Tarjeta de Expansión de Memoria:	MicroSD (Up to 128GB)
Red:	4G

1.2 Características de los dispositivos móviles

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-50 - Código Postal 111311  
 Dirección de Impuestos de Bogotá  
 Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611  
 Teléfono (571) 322-5000 • Línea 155  
 contacto@diabogota.gov.co  
 • Fax: 322-5995 361-0  
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
 PARA TODOS

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

### Telefonía móvil

Denominación del Servicio:		Adquirir una solución de telefonía móvil para el Concejo de Bogotá										
No.	CARACTERÍSTICA	REQUERIDO	OBSERVACIONES									
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Dimensiones (LxAxP):</td> <td style="width: 50%;">212.8 x 125.6 x 6.6 mm</td> </tr> <tr> <td>Peso:</td> <td>298 g</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de la batería:</td> <td>4.900 mAh</td> </tr> </table>	Dimensiones (LxAxP):	212.8 x 125.6 x 6.6 mm	Peso:	298 g	Capacidad de la batería:	4.900 mAh				
Dimensiones (LxAxP):	212.8 x 125.6 x 6.6 mm											
Peso:	298 g											
Capacidad de la batería:	4.900 mAh											
1.3	Cantidades Solicitadas	<p>Dispositivos móviles:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Cantidad</th> <th style="width: 35%;">Dispositivos móviles</th> <th style="width: 50%;">Usuario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>Smartphone</td> <td>Directivos del Concejo de Bogotá</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Tablet</td> <td>Oficina de Comunicaciones del Concejo de Bogotá</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Dispositivos móviles	Usuario	6	Smartphone	Directivos del Concejo de Bogotá	1	Tablet	Oficina de Comunicaciones del Concejo de Bogotá	
Cantidad	Dispositivos móviles	Usuario										
6	Smartphone	Directivos del Concejo de Bogotá										
1	Tablet	Oficina de Comunicaciones del Concejo de Bogotá										

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

2.			
2.1	Soporte	<p><b>Actividades Generales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ante un llamado realizado por la persona indicada por el Concejo de Bogotá, el contratista procederá a contactarlo para prestar el servicio. Una vez concluida la labor por parte del técnico o centro de servicio, este debe realizar un reporte de las actividades.</li> <li>✓ Se deberá contar con el personal técnico calificado y centro de servicio autorizado por el contratista.</li> <li>✓ Entregar reportes escritos sobre cada visita de tipo correctivo, el cual incluirá un diagnóstico del elemento intervenido, así como las recomendaciones para mejorar el funcionamiento y/o evitar incidentes futuros.</li> <li>✓ Al generar el servicio técnico a domicilio el cual en el momento que recogen el equipo a reparar dejan otro equipo de soporte con iguales o superiores características mientras este se encuentra en reparación, y al momento de regresar el equipo arreglado se devuelve el equipo prestado.</li> </ul> <p>Los tiempos máximos (días hábiles) durante el soporte técnico serían:                      Recogida del equipo a reparar en sitio acordado con la entidad 3 días.                      Durante la revisión en el centro de servicios autorizado 15 días.                      Devolución del equipo reparado, salida del centro de servicios autorizado al sitio acordado con la entidad 3 días.</p>	

### 2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley

Sede Administrativa - Carrera 30 N° 25-40 - Código Postal 111311  
 Dirección de Impuestos de Bogotá  
 Avenida Calle 17 N° 65B-60 -  
 Código Postal 111611  
 Teléfono (571) 338 6000 • Línea 156  
 Correo electrónico: dte@bogota.gov.co  
 • N.º 004 999 0614  
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

### 4. OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Cumplir con las condiciones del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta comercial, presentada por ETB y en los estudios previos de la Secretaría Distrital de Hacienda, que hacen parte integral del presente contrato.
2. Realizar la entrega de los equipos a adquirir objeto del contrato y la asignación de líneas y planes respectivos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil, en el(los) lugar(es) señalado(s) por el supervisor en la ciudad de Bogotá.
3. Cumplir con los periodos de garantía señalados en el pliego de condiciones y el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil.
4. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los elementos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias en hardware para solucionar los desperfectos que se produzcan en los equipos, el cual será prestado a solicitud del supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia de la garantía, incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento.
5. Efectuar la sustitución de partes defectuosas o cambio de equipo total de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil.
6. Garantizar que no interrumpirá bajo circunstancia alguna, la ejecución del contrato y que éste se cumplirá de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico y su propuesta.
7. Considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación, por consiguiente los precios ofrecidos se mantendrán fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
8. Constituir a su costa las pólizas exigidas en el contrato y efectuar los pagos correspondientes a impuestos que se generen en el contrato dentro de los términos que establezca la SDH.
9. Desarrollar todas las obligaciones que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 006 del 30 de octubre de 2013, modificada por la Directiva 002 de 2014, expedidas por la Secretaría General de la alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
11. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil.

Sede Administrativa - Cámara 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono: (57) 1 328 5200 • Línea 125  
www.impuestosibogota.gov.co  
• Tel: 599 399 2614  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

### RESULTADOS ESPERADOS

No.	Resultado	Volumen
1	Celulares: Smartphone incluida la línea para Presidente y cinco (5) Directivos del Concejo de Bogotá.	6
2	Tablet: Con conectividad 4G	1

### 2.5. PLAZO

El plazo para la entrega de los equipos es de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

### 2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, es la suma de **\$12.706.080**.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 151

Fecha: 7 de octubre de 2016

Código presupuestal: 11041513112020300000000

Vigencia: 2016

### 2.7. FORMA DE PAGO

Un único pago, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista y al recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato, previo ingreso al almacén y presentación de la factura.

El pago se efectuara dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá entregar los equipos celulares incluidas las líneas y planes de datos en el almacén de la Secretaría Distrital de Hacienda (Carrera. 30 No. 25-90 en la Ciudad de Bogotá, D.C.)

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Cate 17 N° 038-85 -  
Código Postal 111811  
Teléfono (571) 338-6000 • Línea 145  
www.dia.gov.co  
• No. 001 999 0614  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

### 2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo consagrado en el Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, tenemos que *“En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.”* (Negrillas fuera de texto).

En este mismo sentido el Consejo de Estado en Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, M.P. MYRIAM GEURRERO DE ESCOBAR<sup>1</sup>, puntualizó:

*“...cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos inter-administrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993, si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos.”*

En consecuencia no aplica al presente contrato aquellas estipulaciones contractuales relacionadas con las multas, cláusulas excepcionales y penal pecuniaria.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, para el caso concreto el proponente deberá asumir los costos de la expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### 2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

La SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA ejercerá la supervisión del presente contrato interadministrativo a través de la Dirección de Informática y Tecnología, quien haga sus veces o quien para tal efecto se delegue.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. El Suministrar información necesaria y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
3. Verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones especiales.
4. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

<sup>1</sup>Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - C. P. Myriam Guerrero de Escobar - veintitrés (23) de septiembre de dos mil nueve (2009) - Radicación: 25000-23-26-000-2001-01219-01(24639).

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
26-10 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
Linea Directa de Atención al Ciudadano  
• Tel. 001 800 05143  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

### 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es el de CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo con lo previsto en el literal c) numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.) Contratos interadministrativos, 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 15 de la Ley 489 de 1998, indica que *"el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional..."*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 "por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá", dispone en su artículo 149 que el *"Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público"*.

El artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el que *"se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes"*.

El artículo 10 ibídem, establece el principio de coordinación, al señalar que *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial"*.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme los postulados que rigen la función administrativa.

Por su parte, la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos de asociación, de apoyo e interadministrativos, y en ella, se cita y precisa la aplicación de conformidad con el régimen de contratación estatal.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La Secretaría Distrital de Hacienda considera que la modalidad de contratación será la Directa mediante un Contrato Interadministrativo, de conformidad con previsto en la Subsección Nro. 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 "Por Medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I "De la Eficiencia y de la Transparencia" que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Al mismo tiempo la Ley 1150 estableció en el numeral 4 del artículo 2° que causales donde jurídicamente es aplicable la contratación directa corresponde a los contratos interadministrativos.

En desarrollo de lo expuesto, la Ley 1474 de 2011 modificó la Ley 1150 en el siguiente orden:

**Artículo 92. Contratos interadministrativos.** Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos.*

**Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

**Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual.** Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."*

Sede Administrativa - Carrera 80 Nº  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 Nº 658-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 336 8000 • Línea 155  
www.dicibogota.gov.co  
• fax: 899 899 3679  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Como lo deja ver la norma, los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

Una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Es así, que en aras de salvaguardar los bienes públicos, la administración acude a la figura del contrato interadministrativo, manteniendo incólume aquellos principios fundantes de la contratación estatal.

El artículo segundo de la Ley 80 de 1993, le otorga la categoría de entidad estatal a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50 %, como lo deja ver la norma:

*“Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*

*1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”*

Como se desprende de la norma en cita, la ETB, tiene el carácter de pública para los efectos contractuales perseguidos, siendo más beneficioso para la administración, contratar con una empresa que ofrece mejores costos y mayores beneficios para la ejecución del objetivo planteado en los estudios previos realizados.

Ahora bien, dentro del objeto social de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, se desarrollan actividades que materializan el objeto planteado por la administración, es así, que se dan los presupuestos esgrimidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. “*Convenios o Contratos Interadministrativos*” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y amparados en principios tales como el de economía, eficacia, objetividad y transparencia, consideramos que están dadas las condiciones establecidas de manera taxativa para que se proceda de manera directa a celebrar un Contrato Interadministrativo.

De esta forma, queda ampliamente justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo con una sociedad como la ETB empresa de servicios públicos mixta, con participación accionaria de origen pública superior al 88%, razón por la cual es considerada entidad pública en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., puesto que ambas partes se reputan según la ley, entidades estatales competentes para celebrar dicho contrato, teniendo en cuenta claro está, los principios y requisitos básicos consagrados en la ley para la contratación directa.

### 4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### 4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015.

Con el fin de verificar si la oferta presentada por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP., corresponde a la oferta más favorable económicamente para la entidad se procedió a cotizar con otras empresas que proveen estos bienes y servicios, los ítems requeridos para la ejecución del objeto mencionado.

Sede Administrativa Carrera 90 Nº  
25-60 - Código Postal 111811  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 Nº 65B-36 -  
Código Postal 111811  
Teléfono (571) 328 5000 • Línea 156  
Custodios de Documentos  
• N.º 999 999 9919  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Del análisis realizado se concluyó que la ETB presenta el valor más favorable para la Entidad.

Se anexa un (1) folio que complementa este análisis.

### 4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

NO APLICA.

## 5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser Contrato interadministrativo con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP - ETB, que tiene el carácter de pública para los efectos contractuales perseguidos, a la vez, es más beneficioso para la Secretaría de Hacienda Distrital contratar con una empresa que obtiene mejores precios para la ejecución del objetivo planteado en los estudios previos realizados.

Efectivamente, dentro del objeto social de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, se desarrollan actividades que materializan el objeto planteado por la Administración Distrital, el cual contempla, entre otras actividades, las siguientes: **“(…) La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios ya actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local yd e larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos de valor agregado, servicios satelitales yd e televisión en sus diferentes modalidades, servicios de internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones (...)**”, es así que se dan los presupuestos esgrimidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. “*Convenios o Contratos Interadministrativos*” del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y amparados en principios tales como el de economía, eficacia, objetividad y transparencia, por lo que se considera que están dadas las condiciones establecidas de manera taxativa para que se proceda de manera directa a celebrar un Contrato Interadministrativo. Teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. El objeto social descrito se encuentra plasmado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de abril de 2016.

La contratación directa con la E.T.B para la compra de una solución de telefonía móvil para la el Concejo de Bogotá, ofrece un valor agregado a los costos anuales tanto de los servicios de voz y datos, como de los equipos incluidos en las propuestas recibidas, se puede observar que ETB es el operador que ofrece el menor costo, constituyéndose así en la mejor oferta del mercado, razón por la cual la Dirección de Informática y Tecnología recomienda la adquisición de los equipos móviles y la portabilidad del servicio de telefonía celular (voz y datos) con el operador ETB.

Así las cosas, se hace evidente que la selección de la E.T.B como la Entidad idónea para realizar esta adquisición, es una selección objetiva, pues su ofrecimiento es el más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Entiende la ley por ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta entre otros factores de escogencia, el de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, y precio contenida en el presente análisis previo, resulta ser beneficioso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en lo hasta aquí señalado, sólo algunos de ellos, el más bajo precio, o el plazo ofrecido.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 658-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338-5000 • Línea 155  
www.impuestosbogota.gov.co  
• Fax: 338-599-0510  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Es importante resaltar, que no es posible adelantar este proceso de selección por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, toda vez que en el catálogo de productos se encuentran bienes, es decir, se ofrece el bien más no el servicio, como es el requerimiento del Concejo de Bogotá D.C., toda vez que en el estudio de presupuesto adelantando por la entidad, se estableció un mejor precio en el mercado adquiriendo lo móviles, incluidas las líneas y planes de voz y datos. En la tienda virtual del Estado Colombiano, no se ofrece las líneas requeridas.

### 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.6.3. y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver matriz anexa.

### 7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se requieren garantías: SI  NO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

#### Cumplimiento

El Principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato para lo cual éste deberá constituir un amparo de Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

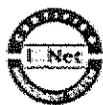
#### Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es el suministro de repuestos necesarios para los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el Pliego de Condiciones. Por lo anterior, para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

#### 7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Sede Administrativa - Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 656-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 330-5000 • Línea 155  
contrataciones@sebh.gov.co  
• Tel. 399 959 351-8  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SACIENSO

Secretaría de Hacienda

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Por el veinte (20%) del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte (20%) del valor total del contrato.	El termino de ejecución del contrato más un (1) año.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

### 7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual

NO APLICA.

### 7.3. Seguro de Protección de los Bienes

NO APLICA.

### 8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA.

### 9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

NO APLICA.

### 10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

Sede Administrativa. Carrera 30 N°  
25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5200 - Línea 135  
www.impuestosbogota.gov.co  
- N°: 099 999 061-9  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

37-F.46  
V.4



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

## 11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

NO APLICA.

## 12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

AREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Cargo: Asesor Dirección de Informática y Tecnología	 Nombre: LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA Cargo: Director de Informática y Tecnología

Elaboró:	Carolina Pulido Cruz	Fecha: 27-10-2016	<i>Caro</i>	Profesional SAC
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	Fecha: 28-10-2016	<i>NK</i>	Profesional SAC
Aprobó:	Juan Carlos López López	Fecha: 28-10-2016	<i>Juel</i>	Subdirector de Asuntos Contractuales

Sede Administrativa: Carrera 30 N°  
 25-90 - Código Postal 111311  
 Dirección de Impuestos de Bogotá  
 Avenida Calle 17 N° 65B-85 -  
 Código Postal 111611  
 Teléfono (571) 338-6000 • Línea 155  
 correo: [comunicacion@dinbogota.gov.co](mailto:comunicacion@dinbogota.gov.co)  
 • Tel: 334-999-5514  
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
 PARA TODOS



## ESTUDIO DE PRESUPUESTO

**OBJETO:** Adquirir una solución de telefonía móvil para el Concejo de Bogotá.

### DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

De acuerdo con lo expuesto en el documento de Estudios Previos, se proyecta la adquisición de una solución de telefonía móvil para el Concejo de Bogotá que incluye tanto los equipos como los planes de voz y datos. Mediante el presente proceso de contratación se adquieren los equipos, los planes de voz y datos se asumen a través de la facturación mensual del servicio público de telefonía.

Una vez analizada la necesidad y justificación técnica para la adquisición de una solución de telefonía móvil para Concejo de Bogotá, la Dirección de Informática y Tecnología - DTI - procedió a consultar en las páginas web de distintos operadores, los precios de los equipos de telefonía celular, en condiciones uniformes y de la Tablet con proveedores de este equipo.

Con relación al servicio de voz y datos, se efectúa la comparación los costos de los servicios de voz y datos entre el operador actual (TIGO) y los ofrecidos por ETB, con el fin de establecer si ésta última resulta más favorable para la Entidad.

En este entendido, las empresas que se consultaron con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, se relacionan a continuación.

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	OBSERVACIÓN
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB	CORREO ELECTRÓNICO	26/09/2016	
CLARO	PAGINA WEB	23/09/2016	
AVANTEL	PAGINA WEB	23/09/2016	
MOVISTAR	PAGINA WEB	23/09/2016 28-10-2016	Equipo no disponible
TIGO	PAGINA WEB	23/09/2016 28/10/2016	Equipo no disponible
FALABELLA	PAGINA WEB	28/10/2016	Tablet
ALKOSTO	PAGINA WEB	28/10/2016	Tablet

### ANALISIS

La información respecto de la compra de los equipos solicitados por la SDH, arroja el siguiente resultado.

ÍTEM	CLARO	ETB	AVANTEL
Valor por equipo	2.105.900	1.995.855	2.199.900
6 Equipos	\$12.635.400	\$11.975.130	\$13.199.400

	FALABELLA	ETB	ALKOSTO
1 Tablet	999.900	\$730.900	839.900

Por lo anterior, al comparar los costos totales de los equipos, se puede observar que la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP, es el proveedor que ofrece el menor costo, constituyéndose así en la oferta económicamente más favorable del mercado.

De otra parte, tenemos en cuanto a los planes de voz y datos la siguiente comparación entre el operador con el que se cuenta actualmente y la ETB:



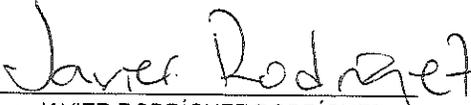
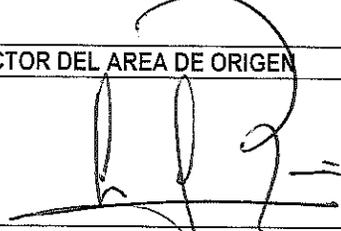
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIO DE PRESUPUESTO

TIGO (actual operador)	ETB
\$1.999.934 (que incluye que incluye plan de voz y de datos para los 6 celulares)	\$870.000 (que incluye plan de voz y de datos para los 6 celulares).

Así las cosas, al comparar los costos de los servicios de voz y datos entre el operador actual (TIGO) y los ofrecidos por ETB, se evidencia un ahorro mensual de las 6 líneas de \$329.934 mensuales, es decir \$3.959.208 anuales, razón por la cual la Dirección de Informática y Tecnología recomienda la portabilidad del servicio de telefonía celular (voz y datos) con el operador ETB.

En conclusión, se establece el presupuesto para la compra de los 6 equipos y la tablet es de **Doce Millones Setecientos Seis Mil Ochenta Pesos (\$12.706.080) M/Cte**

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Cargo: Asesor Dirección de Informática y Tecnología	 Nombre: LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA Cargo: Director de Informática y Tecnología

Elaboró:	Javier Rodríguez Rodríguez Carolina Pulido Cruz
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete

Soporte: Correos electrónicos del 07 de octubre de 2016 emitidos por el Asesor de la Dirección de Informativa y Tecnológica Javier Rodríguez Rodríguez.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SEDE: PASEO DE LA 193

**MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL**

**Objeto:** Adquirir una solución de telefonía móvil para el Concejo de Bogotá

**Modalidad de Selección:** 37-F-46 CONTRATACION DIRECTA- OTRAS CAUSALES

**A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL**

RIESGOS DE LA PLANEACIÓN		TRATAMIENTO
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	
1	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	REALIZAR SEGUIMIENTO EN LAS DIFERENTES AREAS QUE INTERVIENEN EN LAS GESTIONES INTERNAS DEL PROCESO
2	OTROS - NO CONTAR CON LA SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE PRESUPUESTO	RECOPILAR INFORMACIÓN DE DIFERENTES FUENTES RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR
RIESGOS DE LA SELECCIÓN		
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
3	OTROS - FALTA DE IDONEIDAD DEL PROVEEDOR	VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SEAN LAS MAS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		TRATAMIENTO
RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	
4	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS GARANTÍAS	INFORMAR AL CONTRATISTA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBE ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CON EL FIN DE LEGALIZAR EN DEBIDA FORMA EL CONTRATO

**B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
5	TECNOLOGÍA INADECUADA	OPERACIONAL	LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CONTRATISTA	100	2-BAJA	2-MENOR	360.000,00
<b>TRATAMIENTO</b> VERIFICAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS QUE CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SOLICITUD DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO								
6	INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA	OPERACIONAL	NO ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL TIEMPO ESTIPULADO	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	900.000,00
<b>TRATAMIENTO</b> SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO								

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal: 111311  
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Av. Cl. 17 N° 65B-95  
Código Postal: 111611  
Teléfono: (571) 339 5000 - Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactanos@shd.gov.co - Ntl. 369 998 051-9  
Bogotá - Distrito Capital, Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MERCADO DE BIENES

7	MAL FUNCIONAMIENTO	TECNOLÓGICO	CALIDAD DEFECTUOSA DE LOS EQUIPOS E IRREGULARIDADES EN LA TRANSMISIÓN DE LA SEÑAL	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	900,000.00
---	--------------------	-------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-------------	-----	--------	------------	------------

TRATAMIENTO SOLICITUD DE GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES

*Aprobaciones*

LUIS FELIPE RIVERA GARCIA  
DIRECTOR DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA

JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
ASESOR DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA

Elaboró	CAROLINA PULIDO CRUZ	<i>CP</i>
Revisó	NELLYQUINTERO NAVARRETE	<i>NA</i>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal: 111311  
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Av. Cl. 17 N° 65B-95  
Código Postal: 111611  
Teléfono: (571) 338 4000 - Línea 185  
www.bogotadepago.gov.co  
contactenos@bid.gov.co - Nal. 859 999 0619  
Bogotá - Distrito Capital, Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 151  
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

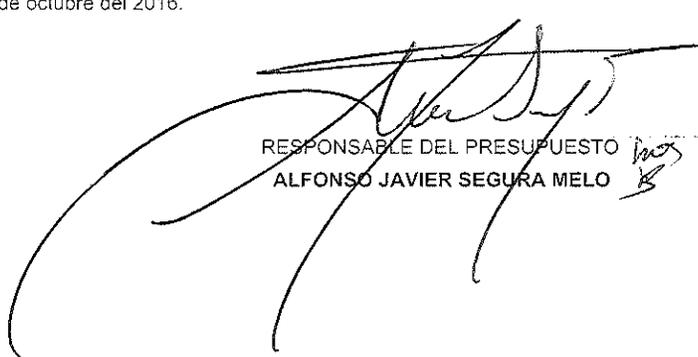
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-03-00-0000-00	Gastos de Transporte y Comunicación	18,000,000.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>18,000,000.00</b>

**OBJETO:**

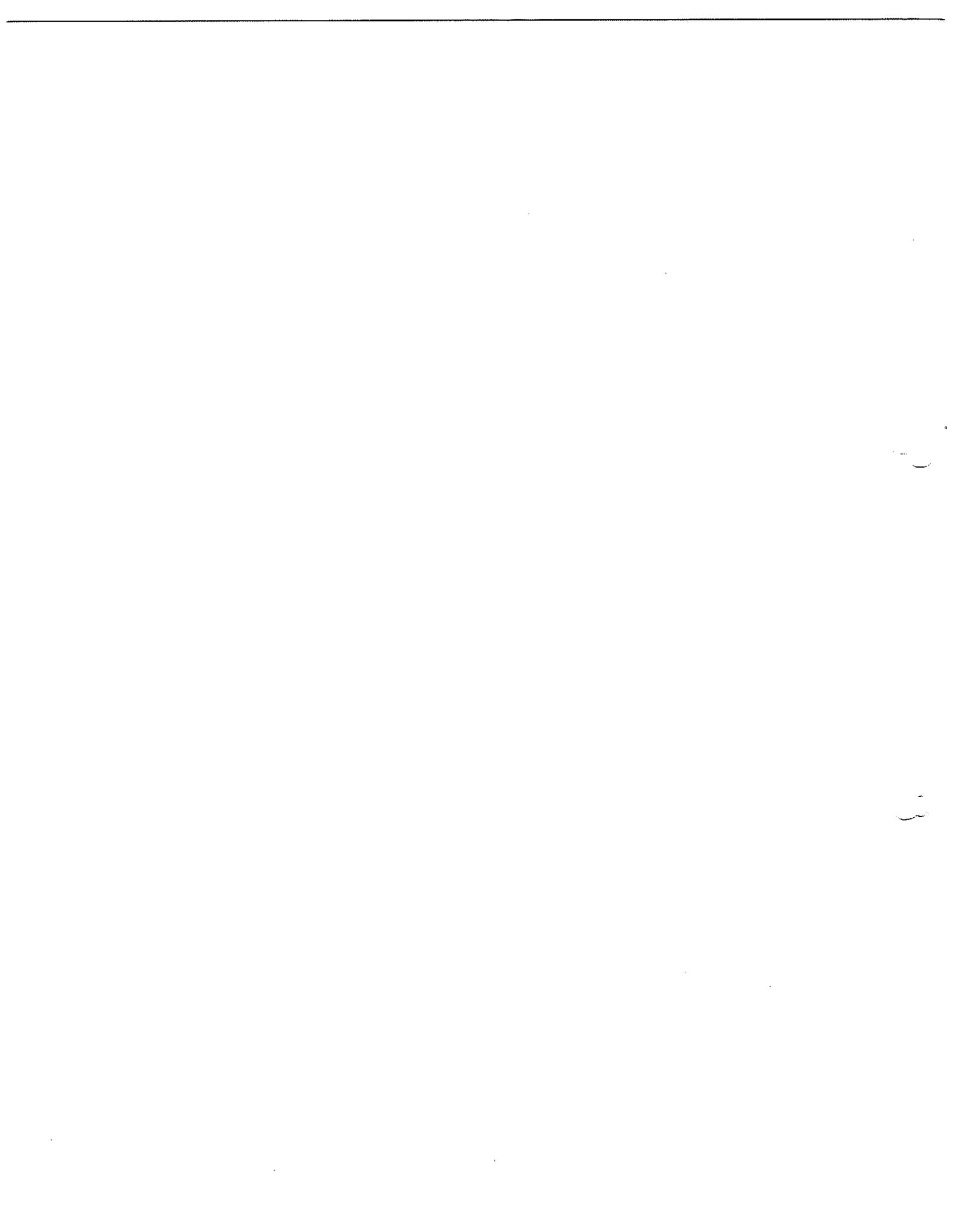
Adquirir una solución de telefonía móvil para el Concejo de Bogotá. [305][312]

Se expide a solicitud de JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS CONTRACTUALES (E), SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 20409 de octubre 06 del 2016.

Bogotá D.C., 07 de octubre del 2016.

  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

1E 20409





EMPRESAS  
& GOBIERNO

## PRESENTACION COMERCIAL MOVILES ETB



Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2016

Señores:

**CONCEJO DISTRITAL DE BOGOTA**  
**Atn. Dr. Leonardo Asencio**  
**Dirección administrativa y financiera**

Ciudad

Reciba un cordial y afectuoso saludo de la empresa de telecomunicaciones de Bogotá- ETB, Socio estratégico en el desarrollo tecnológico a nivel nacional en el sector público y privado.

ETB como proveedor de soluciones de tecnología se encuentra a la vanguardia para cumplir con las exigencias de las organizaciones en un mercado cada día más competitivo que plantean nuevos desafíos y conocimiento de una empresa sólida y experta

Es de mi agrado presentarle la oferta de móviles de ETB con el ánimo de que usted conozca los productos y servicios que ETB tiene para ofrecerle en el segmento corporativo de móviles, entre los que se destacan planes de voz, planes de datos, equipos celulares, terminales entre otros.

Con esta oferta ponemos a disposición un equipo de trabajo altamente calificado teniendo como soporte nuestro liderazgo, conocimiento y experiencia, basados en nuestro amplio portafolio de soluciones integrales de telecomunicaciones, desarrollo e implementación de proyectos de comunicaciones y TI.

Esperando contar con su interés y quedando atentos a la posibilidad de disponer de un espacio de su tiempo para realizar una reunión en la cual le podamos realizar una presentación más detallada de los beneficios y ventajas de la oferta de conectividad móvil de la ETB

Cordialmente,

**GONZALO RODRIGUEZ MEJIA**

**Ejecutivo de ventas**

Teléfono: + 57 (1) 2423064

Móvil: + 57 3006774853

Email: [gonzalo.rodriquezm.pr@etb.com.co](mailto:gonzalo.rodriquezm.pr@etb.com.co)

Carrera 7 No 20 – 37 piso 7

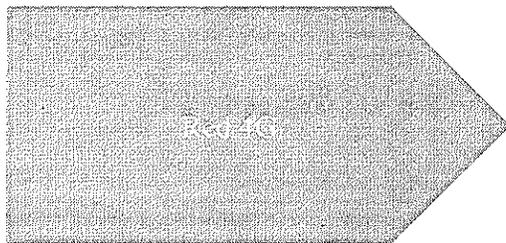
## Soluciones de Movilidad

Nosotros somos Móviles ETB Empresas, una marca comprometida a trabajar asociadamente en el éxito del negocio de nuestros clientes. Nuestra red es 4G LTE (Long Term Evolution / Evolución de largo plazo). Son las siglas para referirse a la cuarta generación de tecnologías de telefonía móvil. Su principal diferencia frente a las tecnologías anteriores, es la rapidez en el acceso a los servicios a través de las redes. 4G LTE le permite velocidades cinco veces mayores a las de HSPA+ (3.5G), diez veces más que las de 3G y 250 veces más que las de 2G.

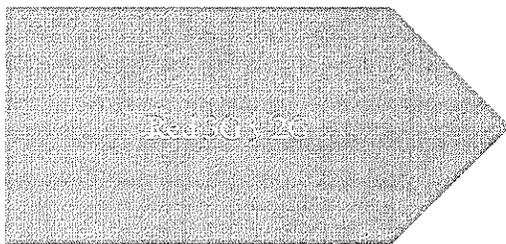
Móviles ETB Empresas ofrece cobertura de voz y datos en todo el país y cobertura LTE en más de 80 municipios. En las zonas en las que aún no se ofrece cobertura LTE, el cliente podrá disfrutar de cobertura 3.5G, 3G y 2G gracias al acuerdo que ETB Móviles tiene con otro operador para el uso de su red de acceso.

## Cobertura

ETB cuenta con una red 4G propia, compartida con Movistar y Tigo, y con acuerdos de Roaming nacional con Tigo para utilizar sus redes 2G/3G.



- Red propia compartida con Movistar y Tigo



- Datos: en las zonas sin cobertura 4G, ETB utilizará la red nacional 3G de Tigo.
- Voz: Toda la voz se canalizará a través de la red de voz de Tigo

## 1. ASPECTOS TÉCNICOS

**Conectividad sobre redes móviles:** servicios de conectividad de datos empleando tecnología de red móvil como solución de acceso, las velocidades promedio sobre accesos móviles dependerán de la tecnología disponible en el sitio de instalación y están sujetas a la "Política de Uso Justo".

Los anchos de banda no se pueden garantizar debido a que varían dependiendo de factores como: condiciones de interferencia, cantidad de usuarios en una misma BTS, proximidad de las estaciones base de la red móvil, tipo de CPE inalámbrico empleado en el lado del cliente, así como los demás aspectos que afecten las señales de radio. Este tipo de acceso no puede emplearse para aplicaciones que requieran acceso directo a través de IP públicas.

Para proyectos que involucren soluciones de conectividad con tecnología de redes móviles (GPRS/EDGE/3G o 4G), y las posibles variantes que puedan aplicar sobre estas tecnologías, los ANS, incluyendo la respectiva tabla de compensaciones por indisponibilidad, estarán sujetos a revisión y ajustes según condiciones específicas de cada

proyecto, tales como: ubicación geográfica de los sitios, características técnicas del servicio y de los equipos empleados, entre otras.

No se considerará como indisponibilidad del servicio y por ende no habrá lugar al pago de compensaciones por tal concepto, cuando se presente interrupción o degradación del servicio como consecuencia de elevada concurrencia de usuarios y/o desborde del tráfico sobre la BTS debida a los siguientes factores:

- Festividades como navidad y año nuevo.
- Fechas de eventos locales o regionales en la zona de instalación del servicio.
- El período comprendido entre la fecha de ocurrencia de una catástrofe o desastre natural y hasta las dos semanas siguientes en la zona de instalación del servicio.
- Cualquier otro hecho que pueda considerarse como caso fortuito o de fuerza mayor.

### Servicios de Voz de última tecnología:

## 2. VOZ

### Oferta a la Medida. Bolsas de Minutos

- Las bolsas de voz incluyen 100 mensajes de texto a cualquier operador
- Comunicación entre el NIT, Llamadas ilimitadas entre los números registrados bajo el mismo NIT<sup>1</sup> ✓
- Todas las bolsas de minutos incluyen 2GB gratis para su consumo con la Aplicación de SOMA (Messenger). SOMA Messenger es una aplicación de llamadas de video en HD, llamadas de voz y mensajería. Permite realizar llamadas de videoconferencia hasta con 4 participantes, sin importar el operador móvil, siempre y cuando tenga la Aplicación instalada.
  - Seguridad en la comunicación
  - Servicios de video llamada y video conferencia sin descontar minutos y datos del plan
  - Aplicación disponible para dispositivos con sistemas operativos IOS y Android. Con la opción de descargas desde google Play y APP store
- Los planes pueden ser abiertos o controlados. En los planes abiertos el segundo adicional tiene un costo de \$1,5
- Minutos facturados por segundos. ✓

## 3. Internet:

### Oferta a la Medida. Bolsas de Datos

Las más altas capacidades de Internet a velocidad 4G LTE, Hasta 20 GB en internet ✓

- Altas capacidades de Internet: Por medio de la combinación de bolsas recurrentes podemos llegar a una mayor capacidad para nuestros clientes. (30 GB)
- Bolsas Recurrentes adicionales: Facilitan tener cambios de plan más dinámicos ajustándose a las necesidades de consumo de internet para los clientes.

<sup>1</sup> Aplica a partir del plan de 400 minutos de voz

- Bolsas de Cobro único: Para clientes que su consumo de Internet varía mes a mes y terminen su bolsa de datos antes de su fecha de corte. Tenemos una solución de activarte bolsas de datos con vigencia de 30 días, con cobro a la factura.
- Todas Nuestras bolsas de datos incluyen los siguientes recursos gratis, 250 MB de Whatsapp, 500 MB de mail, los cuales no se descuentan de tu bolsa.

**Condiciones de las bolsas de datos:**

- Planes controlados.
- Precios IVA incluido,
- Internet sin restricciones de navegación hasta finalizar su capacidad de GB contratadas. No aplica PUJ (Política de Uso Justo).
- Velocidades en 4G LTE disponibles de acuerdo a cobertura de servicio y ubicación geográfica, consultar cobertura en [www.etb.com/cobertura4G/](http://www.etb.com/cobertura4G/) Tarifas IVA incluido.
- La vigencia de estos beneficios (WhatsApp y Correo) es mensual o por consumo, lo primero que ocurra, adicionalmente las funcionalidades gratuitas que aplican para WhatsApp son chat, envío de imágenes, fotos y mensajes de voz. No aplica para las llamadas por WhatsApp, por lo que estas llamadas descontaran de su plan/bolsa de datos, los beneficios no incluyen la descarga de la aplicación.
- Para el Correo únicamente aplica a la gestión de e-mail a través de la funcionalidad de correo de los equipos, y solo para las cuentas Gmail, Yahoo!, y Hotmail.
- La tecnología 4G es un servicio de internet móvil de alta velocidad sujeto a la cobertura de la red 4G LTE y a la compatibilidad del dispositivo. De igual forma, la SIM que ETB te va a funcionar con todas las aplicaciones y servicios en dispositivos 4G banda 4. Cuando por las causas establecidas se limite la prestación del servicio en 4G, el servicio se prestará en red 3G y 2G (UMTS, HSPA+, GPRS o EDGE) con cobertura nacional.

**4. Oferta Comercial Para el Cliente**

6	3000	\$ 100.000	5 GB	\$ 45.000	100SMS todo destino, Valor segundo adicional \$1,5,comuncacion ilimitada intra Nit, Whatsapp(250MB) y correo(500MB) que no descuentan de tu bolsa	\$ 870.000
1	-	-	10 GB	\$ 85.000		\$ 85.000
<b>VALOR FACTURACION MENSUAL</b>						<b>\$ 955.000</b>

**5. Equipos celulares y terminales**

Para esta oferta le ofrecemos los siguientes equipos:

SAMSUNG GALAXY S6 EDGE DORADO	6	\$ 1.995.855	\$ 11.975.130
SAMSUNG GLXYTABS 8.4'	1	\$ 730.900	\$ 730.900
<b>VALOR TOTAL EQUIPOS</b>			<b>\$ 12.706.030</b>

### Condiciones comerciales

- Tiempo del contrato: 12 Meses
- Moneda: Todas las tarifas aquí ofrecidas están denominadas en Pesos Colombianos.
- Forma de pago: El servicio será cobrado mediante facturas emitidas de acuerdo con el ciclo de facturación correspondiente, en las que se incluirá el cargo básico anticipado (de acuerdo con el plan elegido) y los impuestos a los que hubiere lugar.
- Las tarifas presentadas en esta oferta ya tienen IVA incluido.
- Referencias de los equipos previa revisión de disponibilidad de inventario de los equipos.

### 6. Roaming internacional

	*Destinos favoritos	Resto del Mundo	Plan Local Activo																
<b>VOC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamada Entrante \$2.000/MIN</li> <li>• Llamada Local \$2.000/MIN</li> <li>• Llamada Larga Distancia Internacional \$2.000 /MIN</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamada Entrante \$4.000/MIN</li> <li>• Llamada Local \$4.000/MIN</li> <li>• Llamada Larga Distancia Internacional \$4.000 /MIN</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes Pospago Abiertos</li> </ul>																
<b>SMS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SMS Enviado \$800/SMS</li> <li>• SMS Recibido \$0</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SMS Enviado \$800/SMS</li> <li>• SMS Recibido \$0</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes Pospago Abiertos</li> <li>• Planes Pospago Control</li> </ul>																
<b>Bolsas Diarias de DATOS</b>	<table border="1"> <tr><td>7,5 MB</td><td>\$15.000/Día</td></tr> <tr><td>10 MB</td><td>\$20.000/Día</td></tr> <tr><td>20 MB</td><td>\$40.000/Día</td></tr> <tr><td>50 MB</td><td>\$100.000/Día</td></tr> </table>	7,5 MB	\$15.000/Día	10 MB	\$20.000/Día	20 MB	\$40.000/Día	50 MB	\$100.000/Día	<table border="1"> <tr><td>3,75 MB</td><td>\$15.000/Día</td></tr> <tr><td>5 MB</td><td>\$20.000/Día</td></tr> <tr><td>10 MB</td><td>\$40.000/Día</td></tr> <tr><td>30 MB</td><td>\$100.000/Día</td></tr> </table>	3,75 MB	\$15.000/Día	5 MB	\$20.000/Día	10 MB	\$40.000/Día	30 MB	\$100.000/Día	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes Pospago Abiertos</li> <li>• Planes Pospago Control</li> </ul>
7,5 MB	\$15.000/Día																		
10 MB	\$20.000/Día																		
20 MB	\$40.000/Día																		
50 MB	\$100.000/Día																		
3,75 MB	\$15.000/Día																		
5 MB	\$20.000/Día																		
10 MB	\$40.000/Día																		
30 MB	\$100.000/Día																		
<p><b>Destinos Favoritos:</b> USA, América (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guyana, México, Paraguay, Panamá, Perú, Suriname, Uruguay, Venezuela) y Unión Europea (Alemania, Austria, Bulgaria, Dinamarca, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gibraltar, Grecia, Guyana Francesa, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia)</p>																			

### 7. Modelo y características de Atención y Servicio al cliente

En el marco del contrato que el cliente suscriba con ETB se diseñara y ejecutara, por mutuo acuerdo, el modelo de servicio de forma que su gestión y operación garanticen como mínimo el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS) pactados contractualmente. Para esto, ETB tiene disponible dos modelos de atención disponible que serán implementados según el acuerdo contractual y necesidades del cliente.

### 7.1. Modelo de atención remota.

Se tiene disponible un equipo de trabajo altamente capacitado para atender los requerimientos a nivel de fallas o solicitudes que el cliente presente por medio de llamadas o correos electrónicos.

- Modelo de Atención al(los) contacto(s) autorizado(s):
  - Servicio de atención gratuito a contacto autorizado de la empresa en un horario de 7:00 am a 10:00 pm de Domingo a Domingo por medio del \*800 totalmente gratuito desde líneas móviles ETB o al 018000112192 a Nivel Nacional, en un equipo exclusivo para gestión de las solicitudes del (los) contacto(s) autorizados, canal por el cual podrán realizar todo tipo de solicitudes, lo cual le permitirá al cliente hacer estas transacciones desde su oficina sin necesidad de desplazamientos. (las líneas de las que se realizan las llamadas deben estar incluidas en el formato de contactos para que sean caracterizadas, de lo contrario serán enviadas al canal de atención masivo)
  - Servicio de atención gratuito a contacto autorizado de la empresa en horarios de 10 pm a 7:00 am compartido con el equipo de atención de usuarios de las líneas.
  - Servicio de atención a requerimientos por medio de correo electrónico, con un compromiso de respuesta no mayor 24Hrs hábiles, garantizando la calidad y seguimiento en las solicitudes efectuadas, por medio del correo [Ite\\_atencion\\_negocios@etb.com.co](mailto:Ite_atencion_negocios@etb.com.co) para todo tipo de trámites, quejas y para Servicio Técnico y Soporte.
  - Chat por medio de la Aplicación Twne1 con un horario de atención de 7:00 am a 10:00 pm de Domingo a Domingo la cual se puede usar desde cualquier Smartphone con la red de datos de ETB o cualquier otro operador o red de datos, Para usarlo, sólo debe seguir el enlace <http://twne1.co/etb> desde su celular o descargar Twne1 Messenger directamente desde la tienda de aplicaciones preferida, agregando a ETB como empresa contacto. El código de invitación es la palabra "ETB" .

El(los) contacto(s) autorizados se deben incluir dentro del formato del contrato que se suscribe con el cliente. Y podrá ser modificado las veces que requiera la empresa con autorización y firma del representante legal.

A través de \*800 y del 018000112192y del Chat de Twne1 se puede hacer transacciones inmediatas como:

- Cambios de plan hasta 5 líneas (con 5 días hábiles de anterioridad al corte)
- Reportar problemas de comunicación
- Fallas en el funcionamiento de datos , servicios (identificador, buzón, mensajes)
- Cotizaciones, Reposiciones y activaciones de equipos y simcard
- Suspensiones y rehabilitaciones
- Activación y desactivación de servicios
- Explicación de factura
- Cualquier tipo de consulta

A través del correo [Ite\\_atencion\\_negocios@etb.com.co](mailto:Ite_atencion_negocios@etb.com.co) para trámites, quejas, servicio técnico y Soporte el cliente envía sus solicitudes con tiempos de respuesta hasta de 24 horas hábiles para hacer transacciones como:

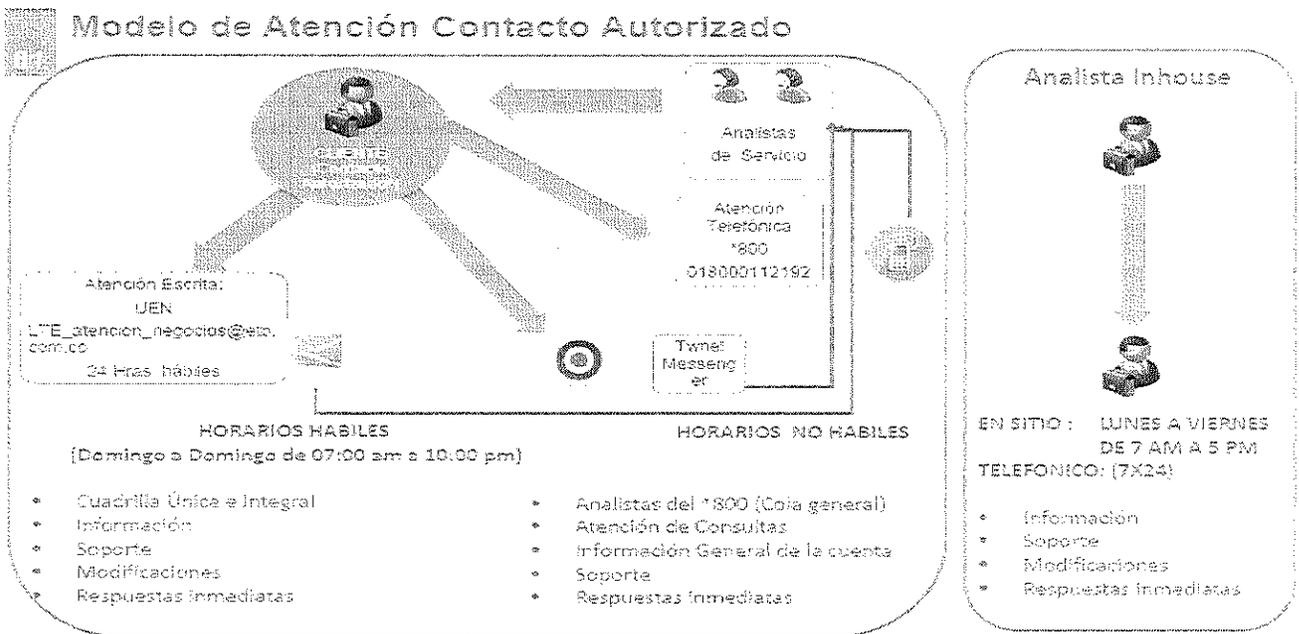
- Cambios de plan masivos enviados con 5 días hábiles de anterioridad al corte

- Reposición de equipos y activación de más de 5 Simcard
- Precio de equipos de forma masiva más de 5 reposiciones
- Explicación, reclamación y detalle de factura
- Activación de servicios
- Modificaciones generales (usuarios, dirección, traspasos, inclusiones, exclusión)

Para los trámites se aplican las políticas vigentes y pactadas en el contrato con el cliente

Modelo de Atención a los usuarios habituales de las líneas:

- Servicio de atención gratuito para los usuarios habituales de las líneas en donde podrán hacer consultas y solicitudes de suspensión por pérdida o robo de la línea y equipo. Por medio del \*800 totalmente gratuito desde líneas móviles ETB o al 018000112192 a Nivel Nacional en un horario 7x24. (las líneas de las que se realizan las llamadas deben estar incluidas en el formato de contactos para que sean cauterizadas, de lo contrario serán enviadas al canal de atención masivo)
- Chat por medio de la Aplicación Twne1 con un horario de atención de 7:00 am a 10:00 pm de Domingo a Domingo la cual se puede usar desde cualquier Smartphone con la red de datos de ETB o cualquier otro operador o red de datos, Para usarlo, sólo debe seguir el enlace
- <http://twne1.co/etb> desde su celular o descargar Twne1 Messenger directamente desde la tienda de aplicaciones preferida, agregando a ETB como empresa contacto. El código de invitación es la palabra "ETB"





**Oferta**

La presente oferta hace parte integral del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A CLIENTES CORPORATIVOS N° \_\_\_\_\_.

Con la firma de esta oferta de servicios, ETB entenderá aceptadas todas las condiciones de la misma para proveer el servicio al CLIENTE.

Acepto:

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal o persona autorizada por el cliente.

\_\_\_\_\_  
C.C. o NIT

La fecha de efectividad de la presenta oferta es: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_









## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### 1. CAUSAL INVOCADA

Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4:

Marque	CAUSAL INVOCADA
X	Contratos interadministrativos
	Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
	Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
	El arrendamiento y Adquisición de inmuebles
	Operaciones conexas a las operaciones de crédito público

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Conformidad con el análisis sobre la conveniencia de realizar la contratación y descripción de la necesidad que se pretende satisfacer y los fundamentos jurídicos desarrollados en el documento de estudios previos, tenemos que la modalidad de contratación directa para este caso se justifica toda vez que:

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, como quiera que conforme al análisis técnico realizado y que hace parte del presente documento, los equipos móviles celulares con que cuenta actualmente el Concejo de Bogotá se encuentran obsoletos y presentan fallas de comunicación, por lo que se hace necesario suplir esta necesidad, para lo cual la Corporación debe contar con una medida consistente en medios de comunicación permanente siendo el medio más idóneo la telefonía celular, toda vez que los dispositivos móviles se convierten en una herramienta de trabajo. Los motivos son varios: la posibilidad de llevar o acceder a la información en cualquier lugar y hora; el ahorro de tiempo, y la mejora en la eficiencia y productividad, gestión de tareas como organizar actividades, convocar reuniones, confirmar asistencia, publicar información en redes sociales, son algunas de las funciones que ofrecen estos dispositivos.

En la actualidad, los planes de telefonía celular voz y datos están contratados con el operador Tigo, los cuales han venido presentando deficiencias en términos de la calidad y disponibilidad de los servicios al interior del edificio CAD y en la zona urbana de Bogotá, afectando la comunicación y el envío de correos electrónicos entre los directivos del Concejo de Bogotá.

Una vez reportados estos incidentes el operador validó la existencia de los mismos y definió conjuntamente con la SDH una serie de acciones tendientes a mejorar el servicio, entre las cuales se mencionan las siguientes:

1. Realizar la medición de cobertura dentro del CAD (lo realizó el personal del operador móvil Tigo).
2. Ejecutar "Walk Test" en estos mismos pisos (lo realizó el personal de la empresa Huawei y del operador móvil Tigo).
3. Validar el funcionamiento de los dispositivos móviles adquiridos para descartar problemas asociados a los equipos (lo realizó el personal de telefonía de la entidad con un iPhone 6s).

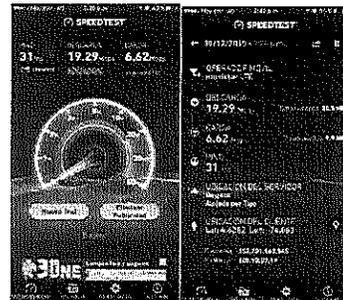
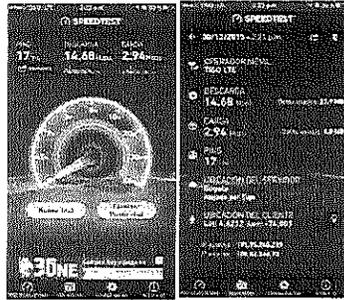
Estas interrupciones afectan en igual medida a los directivos del Concejo de Bogotá, especialmente a los localizados en el edificio CAD.

Tigo LTE - Plan 5 GB	Movistar 4G - Plan 4 GB
3.1. Test iPhone 6S con servidor alojado por Tigo	



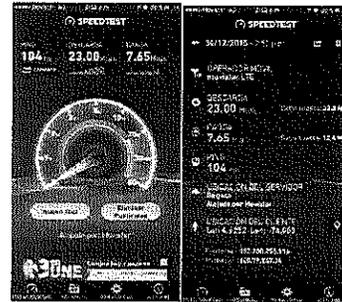
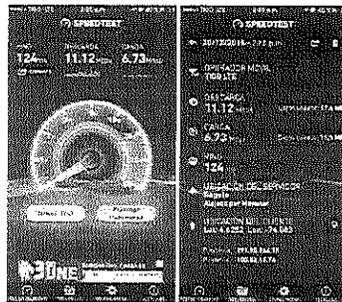


## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA



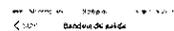
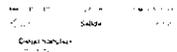
Datos de carga y descarga son más bajos en Tigo consultando un servidor de Tigo

3.2. Test iPhone 6S con servidor alojado por Movistar



Datos de carga y descarga son más bajos en Tigo consultando un servidor de Movistar

3.3. Error al enviar el mismo correo



0:11:19, 20:00

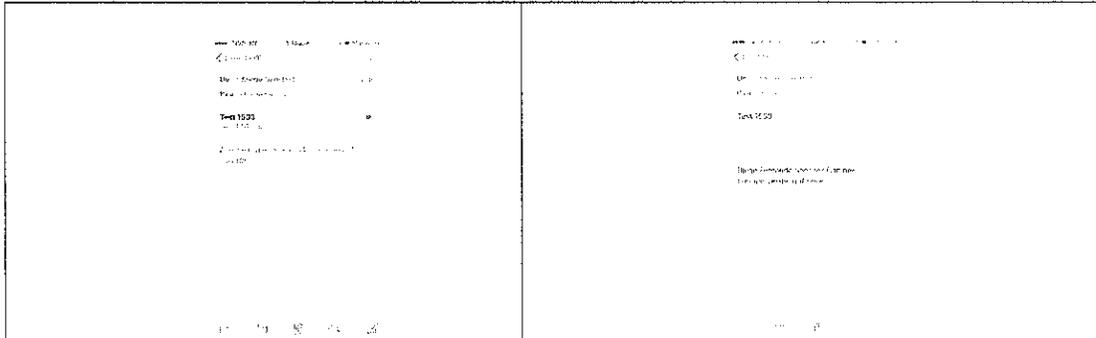
Al enviar un correo se queda en la bandeja de salida, al colocar la Sim Card de otro operador sale inmediatamente.

3.4. Error al recuperar el mismo correo





## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA



Al recuperar un correo se demora en descargarlo, al colocar la Sim Card de otro operador se recibe inmediatamente.

La solución propuesta para el CAD requería la implementación de unos dispositivos de ampliación de señal al interior de los pisos del CAD, sin embargo esta solución no fue implementada por el proveedor debido al costo elevado de estos y pendiente de la confirmación por parte de la entidad de continuar con la prestación del servicio con el operador móvil Tigo, esta solución sería internamente en el CAD, en conclusión las deficiencias del servicio continuarían en la zona urbana de Bogotá.

Aunque el contrato con Tigo continúa en vigencia para los equipos del Concejo de Bogotá, se toma la decisión por parte de la SDH de evaluar un nuevo proveedor de este servicio, para lo cual se adelantó un estudio de mercado con los principales operadores de telefonía celular del país (Claro, Movistar y Tigo, este último para efectuar el comparativo de costos), revisando y ajustando las propuestas particularmente en el tema de equipos.

En diciembre de 2015 se decide incluir a los 5 operadores de telefonía celular Claro, Movistar, Tigo, Avantel y ETB en los estudios de mercado.

En julio de 2016 y basados en la experiencia percibida en el servicio prestado para la SDH, se presenta ante el Concejo de Bogotá la opción de realizar la renovación de equipos y portabilidad de las líneas celulares con ETB, teniendo en cuenta que el servicio ha arrojado resultados exitosos en términos de la calidad del servicio de voz y de datos dentro del CAD y en la zona urbana de Bogotá.

En este sentido, se da por entendido que los equipos que actualmente operan en el Concejo de Bogotá (Blackberry Curve 9320) han cumplido su vida útil, entre otras razones porque no soportan redes 4G, no son los adecuados para integrarlos con una solución de comunicaciones unificadas, no cumplen las características mínimas y por tal motivo es necesario el reemplazo de los mismos, no cumplen las especificaciones técnicas requeridas y se pueden dar de baja.

Así mismo se hace necesario aclarar que a través del presente proceso de contratación se adquirirán los equipos, toda vez que los planes de datos se asumirán a través de la facturación del servicio público de telefonía, también con la ETB.

Actualmente, en el Concejo de Bogotá hay asignadas 6 líneas celulares que soportan la gestión de la Corporación así:

- 1. Presidente del Concejo:** En razón de las funciones que cumple este cargo, como es el relacionamiento con la administración y las respectivas dependencias.
- 2. Secretario General:** Con el fin de cumplir las labores definidas en el artículo 25 del Acuerdo 348 de 2008, en especial las asociadas al relacionamiento con los Secretarios de Comisión, seguridad de Concejales, apoyo al presidente y mesa directiva.



pe



## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

3. **Director Financiero:** Teniendo en cuenta las funciones de supervisión y gestión de recursos asignados a través de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.
4. **Director Jurídico:** Teniendo en cuenta las labores de coordinación que debe adelantar para asesorar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia jurídica para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C., así como asesorar a la Mesa Directiva y demás dependencias de la entidad, en la elaboración, interpretación y aplicación de normas y procedimientos jurídicos y en general, en los asuntos de su competencia.
5. **Director Administrativo:** Responsable de la adecuada operación de la entidad.
6. **Jefe de Prensa:** Por su relación con los medios de comunicación que atienden la corporación, para socializar toda la información que se genere dentro del Concejo de Bogotá. Por otra parte y teniendo en cuenta la relación permanente que tiene la Corporación con los ciudadanos, para informarlos sobre la actividad de la misma, se cuenta con la página web [www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co), así como con la administración de diferentes redes sociales a través de las cuales se actualiza la gestión en tiempo real. Por ello, se hace necesario el dotar de un mecanismo de interacción móvil entre la oficina de prensa, que administra estos espacios y los interesados.
7. El servicio de telefonía celular (voz y datos) suministrado por TIGO funciona de manera deficiente y los problemas no fueron corregidos por el operador, razón por la cual la Secretaría Distrital de Hacienda se ve en la necesidad de evaluar y seleccionar un nuevo operador que provea estos mismos servicios con la calidad requerida por la entidad y realizar la portabilidad de las líneas móviles.

Una vez realizada la demostración sin costo para la entidad, con los planes y equipos suministrados por ETB, se concluyó que la misma fue exitosa y cumplió con las exigencias de calidad de servicio tanto en planes de voz y datos en el CAD y en el área urbana de Bogotá definidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Al comparar los costos de los equipos incluidos en las propuestas recibidas, se puede observar que ETB es el operador que ofrece el menor costo, constituyéndose así en la mejor oferta del mercado. Igualmente, al comparar los costos de los servicios de voz y datos entre el operador actual (TIGO) y los ofrecidos por ETB, se evidencia un ahorro mensual de las 6 líneas de \$329.974 mensuales, es decir \$3.959.688 anuales, razón por la cual la Dirección de Informática y Tecnología recomienda la portabilidad del servicio de telefonía celular (voz y datos) con el operador ETB.

En relación con los planes de voz y datos, es preciso señalar según la oferta económica de la ETB, que este operador cuenta servicios de voz de última tecnología, los cuales incluyen:

- 100 mensajes de texto a cualquier operador.
- Comunicación entre el NIT, llamadas ilimitadas entre los números registrados bajo el mismo NIT.
- Todas las bolsas de minutos incluyen 2GB gratis para su consumo con la Aplicación de SOMA (Messenger) SOMA Messenger es una aplicación de llamadas de video en HD, llamadas de voz y mensajería. Permite realizar llamadas de videoconferencia hasta con 4 participantes, sin importar el operador móvil, siempre y cuando tenga la Aplicación instalada.

Adicionalmente ofrece:

- Seguridad en la comunicación.
- Servicios de video de llamada y video conferencia sin descontar minutos y datos del plan.
- Aplicación disponible para dispositivos con sistemas operativos IOS y Android. Con la opción de descargas desde google Play y APP store.

Los valores de los equipos y planes están consolidados. No es posible adquirirlos con distintos operadores, ni se pueden contemplar valores individuales.







## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Por su parte, la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos de asociación, de apoyo e interadministrativos, y en ella, se cita y precisa la aplicación de conformidad con el régimen de contratación estatal.

La Secretaría Distrital de Hacienda considera que la modalidad de contratación será la Directa mediante un Contrato Interadministrativo, de conformidad con previsto en la Subsección Nro. 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 "Por Medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I "De la Eficiencia y de la Transparencia" que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Al mismo tiempo la Ley 1150 estableció en el numeral 4 del artículo 2° que causales donde jurídicamente es aplicable la contratación directa corresponde a los contratos interadministrativos.

En desarrollo de lo expuesto, la Ley 1474 de 2011 modificó la Ley 1150 en el siguiente orden:

**"Artículo 92. Contratos interadministrativos.** Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos.*

**"Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

**"Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual.** Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:





## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."*

Como lo deja ver la norma, los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines.

Una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan. Es así, que en aras de salvaguardar los bienes públicos, la administración acude a la figura del contrato interadministrativo, manteniendo incólume aquellos principios fundantes de la contratación estatal.

El artículo segundo de la Ley 80 de 1993, le otorga la categoría de entidad estatal a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50 %, como lo deja ver la norma:

*"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*

*1 Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

Como se desprende de la norma en cita, la ETB, tiene el carácter de pública para los efectos contractuales perseguidos, siendo más beneficioso para la administración, contratar con una empresa que ofrece mejores costos y mayores beneficios para la ejecución del objetivo planteado en los estudios previos realizados.

Ahora bien, dentro del objeto social de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, se desarrollan actividades que materializan el objeto planteado por la administración, es así, que se dan los presupuestos esgrimidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o Contratos Interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y amparados en principios tales como el de economía, eficacia, objetividad y transparencia, consideramos que están dadas las condiciones establecidas de manera taxativa para que se proceda de manera directa a celebrar un Contrato Interadministrativo.

De esta forma, queda ampliamente justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo con una sociedad como la ETB e. Empresa de servicios públicos mixta, con participación accionaria de origen pública superior al 88%, razón por la cual es considerada entidad pública en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., puesto que ambas partes se reputan según la ley, entidades estatales competentes para celebrar dicho contrato, teniendo en cuenta claro está, los principios y requisitos básicos consagrados en la ley para la contratación directa.

### 3. OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** ADQUIRIR UNA SOLUCIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL CONCEJO DE BOGOTÁ.

➤ **ALCANCE DEL OBJETO:** EL OBJETO A CONTRATAR COMPRENDE:

- ✓ Adquirir seis (6) equipos celulares incluidas las líneas para actualización tecnológica de la solución de telefonía móvil.
- ✓ Una (1) Tablet con conectividad 4G.

Señal Administrativa, Carrera 36 Nº  
25-00 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 Nº 65B-05 -  
Código Postal 111311  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 155  
www.derechosocial.gov.co  
- NIT: 806 979 951-9  
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



**MEJOR  
PARA TODOS**

PL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

- ✓ Estos se requieren con garantía mínima de un (1) año, así como el respectivo mantenimiento correctivo de los mismos.
- ✓ Entregar los equipos celulares de acuerdo a las especificaciones establecidas mencionadas en el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil.

### 4. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, es la suma de Doce Millones Setecientos Seis Mil ochenta (\$12.706.080) M/Cte.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 151

Fecha: 7 de octubre de 2016

Código presupuestal: 11041513112020300000000

Vigencia: 2016

### 5. CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LOS PROPONENTES O AL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las condiciones del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta comercial, presentada por ETB y en los estudios previos de la Secretaría Distrital de Hacienda, que hacen parte integral del presente contrato.
2. Realizar la entrega de los equipos a adquirir objeto del contrato y la asignación de líneas, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil, en el(los) lugar(es) señalado(s) por el supervisor en la ciudad de Bogotá.
3. Cumplir con los periodos de garantía señalados en el pliego de condiciones y el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil.
4. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los elementos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias en hardware para solucionar los desperfectos que se produzcan en los equipos, el cual será prestado a solicitud del supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia de la garantía, incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento.
5. Efectuar la sustitución de partes defectuosas o cambio de equipo total de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil.
6. Garantizar que no interrumpirá bajo circunstancia alguna, la ejecución del contrato y que éste se cumplirá de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico y su propuesta.
7. Considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación, por consiguiente los precios ofrecidos se mantendrán fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
8. Constituir a su costa las pólizas exigidas en el contrato y efectuar los pagos correspondientes a impuestos que se generen en el contrato dentro de los términos que establezca la SDH.
9. Desarrollar todas las obligaciones que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 006 del 30 de octubre de 2013, modificada por la Directiva 002 de 2014, expedidas por la Secretaría General de la alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
11. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y el Anexo Técnico No 1 Telefonía móvil.

Secretaría Administrativa - Carrera 50 N°  
25105 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Hacienda  
Bogotá - Ciudad - 111311311  
Teléfono: (57) 310 4000000  
Fax: (57) 310 4000000  
Bogotá - Centro - Bogotá - Colombia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### 6. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

NO APLICA.

### 7. LUGAR DONDE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos se pueden consultar en la siguiente dirección:

<b>Lugar Físico:</b>	Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Dirección Jurídica - Subdirección de Asuntos contractuales.
----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los

**LUIS FELIPE RIVERA GARCÍA**  
Cargo: Director de Informática y Tecnología

Revisó:	Juan Carlos López López	Fecha:03-11-2016		
Elaboró:	Carolina Pulido Cruz	Fecha:03-11-2016		

Sede Administrativa - Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 656-66 -  
Código Postal 111011  
Teléfono (571) 398 5000 - Línea 105  
40 Calle de la Independencia 112  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR  
PARA TODOS**

*ve*

